



FONIDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

## CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 152

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador centro, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día once de septiembre del dos mil veinticuatro, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

### AGENDA

1.	ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	08:00 a.m.
2.	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	08:10 a.m.
3.	AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL DIRECTOR EJECUTIVO COMO JEFE DE LA INSTITUCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL	08:20 a.m.
4.	APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD (PROPUESTAS/COTIZACIONES)	08:30 a.m.
5.	NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TÉCNICOS Y ADMINISTRADORES DE ÓRDENES DE COMPRA	08:40 a.m.
6.	APROBACIÓN DE RESOLUCIONES DE RESULTADOS	08:50 a.m.
7.	SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.	09:00 a.m.
8.	APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA	09:10 a.m.
9.	PUNTO VARIO	09:20 a.m.



Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

**I. Verificación del quórum.**

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. José Benjamín Mayorga Osorio, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña la presente sesión, la licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

**II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.**

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria número ciento cincuenta y uno para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



### 3. AUTORIZACIÓN PARA NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL DIRECTOR EJECUTIVO COMO JEFE DE LA INSTITUCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL

El Director Ejecutivo hace del conocimiento a los miembros del Consejo Directivo asistentes, que de conformidad al artículo 8 de la Ley de Servicio Civil es necesario nombrar a los representantes propietario y suplente en nombre del Jefe de la Institución para conformar la Comisión de Servicio Civil de la institución.

Se propone para que sean reelectos y asumir nuevamente el cargo de representante propietario ante la Comisión de Servicio Civil, por parte del Jefe de la institución al Licenciado MARIO MACHÓN ANDINO y como suplente al Licenciado RUDY NEFTALÍ COLOCHO; quienes son empleados de la institución, Abogados de la República, y tienen experiencia previa como integrantes de la comisión.

Concluye el Director Ejecutivo, la importancia de hacer el referido nombramiento, debido a que la Comisión de Servicio Civil cumple con las funciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Servicio Civil, en especial el conocer en primera instancia de los procesos sancionatorios de la institución, por lo que solicita autorización del Consejo Directivo para proceder a nombrar y juramentar a los empleados propuestos.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza realizar el nombramiento y juramentación de representantes del director ejecutivo, como Jefe de la institución en la Comisión de Servicio Civil por las razones expuestas.***

### 4. APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD (PROPUESTAS/COTIZACIONES).

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que de conformidad a los artículos 18 y 81 de la Ley de Compras Públicas, es necesario aprobar los Documentos de Solicitud mediante los cuales se proporcionará toda la información necesaria para que los posibles oferentes preparen su propuesta para los bienes y servicios a contratar, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DOCUMENTO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL	MONTO PRESUPUESTADO
1	Subasta Electrónica Inversa SI-020-2024-FOSALUD	COMPRA DE VENTILADORES DE TORRE, SILLAS ERGONÓMICAS Y MÓDULOS DE ESPERA PARA DEPENDENCIAS FOSALUD, AÑO 2024	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS	1. Descripción del Servicio a contratar. 2. Definición de Especificaciones Técnicas, criterios de evaluación. 3. Formularios, tipo y forma de contrato. 4. Tiempo de entrega. 5. Lugar de entrega, requisitos de garantías, moneda en la que se deben indicar los precios, tipo de recepción. 6. Verificación de toda información proporcionada por los proveedores y la posibilidad de exigir cualquier documento	\$80,877.90
2	Subasta Electrónica Inversa SI-023-2024-FOSALUD	ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FOSALUD AÑO 2024	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE PROPUESTAS	1. Descripción del Servicio a contratar. 2. Definición de Especificaciones Técnicas, criterios de evaluación. 3. Formularios, tipo y forma de contrato. 4. Tiempo de entrega. 5. Lugar de entrega, requisitos de garantías, moneda en la que se deben indicar los precios, tipo de recepción. 6. Verificación de toda información proporcionada por los	\$8,007.00



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DOCUMENTO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL	MONTO PRESUPUESTADO
				proveedores y la posibilidad de exigir cualquier documento	

Los documentos de solicitud se encuentran adecuados con base a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Compras Públicas.

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los documentos de solicitud de propuestas de las Subastas Electrónicas Inversas SI-020-2024 y 023-2024-FOSALUD, de conformidad a los artículos 18 y 81 de la Ley de Compras Públicas; no obstante, se deniega la solicitud de aprobación del documento de solicitud de propuestas de la Subasta Electrónica Inversa SI-022-2024-FOSALUD, en vista que el monto presupuestado se considera muy alto, por tanto se sugiere actualizar el sondeo de mercado respectivo para la readecuación del documento de solicitud de propuesta.**

### 5. NOMBRAMIENTO DE EVALUADORES TÉCNICOS Y ADMINISTRADORES DE ÓRDENES DE COMPRA.

El Director Ejecutivo expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 21, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, por lo cual propone realizar los nombramientos de Evaluadores Técnicos y de Administradores de Contrato y Órdenes de Compra; en ese sentido se presenta la propuesta de los siguientes nombramientos:

NO.	ACUERDO NÚMERO	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	PERSONA (S) NOMBRADAS
1	Acuerdo No. 114/2024 Nombramiento de Evaluadores Técnicos	SI-020-2024-FOSALUD COMPRA DE VENTILADORES DE TORRE, SILLAS ERGONÓMICAS Y MÓDULOS DE ESPERA PARA DEPENDENCIAS FOSALUD, AÑO 2024	\$80,877.90	Auxiliar Administrativo.
2	Acuerdo No. 116/2024 Nombramiento de Evaluadores Técnicos	SI-023-2024-FOSALUD ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FOSALUD AÑO 2024	\$8,007.00	Jurídico y Colaborador Administrativo. Colaborador
3	Acuerdo No. 118/2024 Nombramiento de Administrador de Órdenes de Compra	SI-020-2024-FOSALUD COMPRA DE VENTILADORES DE TORRE, SILLAS ERGONÓMICAS Y MÓDULOS DE ESPERA PARA DEPENDENCIAS FOSALUD, AÑO 2024	\$80,877.90	archivo de activo fijo. Encargado de
4	Acuerdo No. 120/2024 Nombramiento de Administrador de Órdenes de Compra	SI-023-2024-FOSALUD ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL FOSALUD AÑO 2024	\$8,007.00	Jurídico Colaborador
5	Modificación al acuerdo No. 99/2024 Administrador de Órdenes de Compra	LC-029-2024 ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA REFORZAR ABASTECIMIENTO DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y UNIDADES MÓVILES AÑO 2024	\$33,360.00	Coordinadora del Programa de Salud Bucal.

*[Handwritten signature]*





Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los nombramientos de los evaluadores técnicos y administradores de órdenes de compra de conformidad a los artículos 18, 21, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas.

### 6. APROBACIÓN DE RESOLUCIONES DE RESULTADOS.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que de conformidad a los artículos 18, 100, 101 y 104 de la Ley de Compras Públicas, es necesario aprobar las **resoluciones de resultados** de procesos de Licitación Competitiva y Subasta Electrónica Inversa, los cuales ya cuenta con Informes de Evaluación de Ofertas por parte de Evaluador Técnico y Panel de Evaluación, según el detalle siguiente:

No.	CÓDIGO DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DOCUMENTO SOMETIDO A AUTORIZACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL	MONTO RECOMENDADO DE ADJUDICACIÓN	ANTECEDENTE
1	Licitación Competitiva LC-029-2024	ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA REFORZAR ABASTECIMIENTO DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y UNIDADES MÓVILES AÑO 2024	RESOLUCIÓN DE RESULTADO (ADJUDICACIÓN)	ADJUDICAR de forma parcial el proceso de licitación competitiva LC-029-2024, denominado "ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MATERIAL E INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA REFORZAR ABASTECIMIENTO DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y UNIDADES MÓVILES, AÑO 2024 a la OFERTA No. 2 CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., los ítems No. 2, 3 y 4 por un monto total de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,650.00) monto que incluye IVA y a la OFERTA No. 5 DISPROSAL, S.A. DE C.V., los ítems No. 5, 6 y 9 por un monto total DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$19,710.00). monto que incluye IVA, haciendo una suma total recomendada para adjudicar de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS	\$33,360.00	Informe de Evaluación de Ofertas firmado (10/09/2024)



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

				<b>ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$33,360.00)</b> monto que incluye IVA		
2	Subasta Electrónica Inversa SI-013-2024-FOSALUD	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA DEL FOSALUD, AÑO 2024	RESOLUCIÓN DE RESULTADO (DESIERTO)	Declarar <b>DESIERTO</b> el proceso de Subasta Electrónica Inversa <b>SI-013-2024-FOSALUD</b> denominado <b>"ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DE TRABAJO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA MOTOCICLISTA DEL FOSALUD, AÑO 2024"</b>	\$0.00	Informe de Evaluación de Ofertas firmado (06/09/2024)

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban las resoluciones de resultados de procesos de Licitación Competitiva y Subasta Electrónica Inversa de conformidad a los artículos 18, 100, 101 y 104 de la Ley de Compras Públicas.**

### **7. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.**

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año 2024 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) se presenta a continuación la propuesta de la vigésima tercera modificación a los procesos de la PAC del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la actualización de la PAC ha sido previamente revisada por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a cada necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La LCP en su artículo 17 establece que la PAC es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente, así mismo, en el artículo 22 del RLCP establece que podrá actualizar la PAC siempre que se considere pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra.

En el artículo 4 literal c) de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se establece que corresponde a la DINAC, el ejercicio de la siguiente competencia: *"Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso."* En tal sentido, la DINAC en la emisión del lineamiento Código: LIN-2024-022 denominado **"LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC)";** en literal D. **ACTUALIZACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC).**

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la LCP y al Art. 22 del RLCP; se presenta la vigésima tercera modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para los meses de septiembre a diciembre 2024, la cual ha sido consolidada por la UCP según lo presentado por las Unidades Solicitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la LCP.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**Proceso con modificación método de contratación y cambio de plazo estimado para su ejecución**

Unidad Solicitante	Proceso	Método de Contratación programado	Cambio Método de Contratación	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado programado	Plazo estimado modificado
Unidad de Tecnologías de Información	Renovación firmas digitales institucionales	Comparación de Precios	<b>Subasta Electrónica Inversa</b>	\$2,000.00	Octubre	<b>Noviembre</b>

**Retiro de la PAC proceso de compra**

Unidad Solicitante	Procesos a retirar	Método de Contratación	Presupuesto	Monto contratado	Monto a retirar y/o a disposición	Comentario
Unidad de Seguridad Institucional	Suministro e instalación de equipo para la ampliación y mejora del sistema de videovigilancia en sedes administrativas, CAE San Martín, CIAMIN San Julián y plantel San Marcos de Fosalud 2024.	Comparación de Precios	\$49,652.81	\$0.00	\$49,652.81	Retiro de la PAC
<b>Monto a retirar de la PAC</b>					<b>\$49,652.81</b>	

**Proceso de compra para incorporar a la PAC**

Unidad Solicitante	Proceso a incorporar	Método de Contratación programado	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado a contratar
Unidad de Servicios Generales	Compra de materiales e insumos para uso de oficinas del Fosalud, año 2024	Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco	\$43,755.78	<b>Septiembre</b>
<b>Monto a incorporar</b>			<b>\$43,755.78</b>	

La modificación comprende al retiro de proceso, la incorporación de proceso de compra y la modificación de método y plazo de un proceso de compra en la Planificación Anual de Compras 2024.

<b>Total PAC - modificación XXII</b>	<b>\$9,969,219.69</b>
(-) Retiro proceso de compra	\$49,652.81
(+) Proceso de compra a incorporar	\$43,755.78
<b>Total PAC - modificación XXIII</b>	<b>\$9,963,322.66</b>

**Distribución presupuestaria de la planificación por método de contratación, periodo comprendido del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2024**

Métodos de Contratación	Presupuesto	%
<b>26 - Licitación Competitiva</b>	\$5,642,974.49	56.64%
<b>25 - Comparación de Precios</b>	\$578,390.57	5.80%
<b>4 - Contratación Directa</b>	\$555,667.76	5.58%
<b>2 - Consultorías</b>	\$17,500.00	0.17%
<b>25 - Subasta Electrónica Inversa y Plataforma Privada</b>	\$2,871,204.91	28.82%
<b>5 - Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco</b>	\$297,584.93	2.99%
<b>Total PAC 2024- Modificación XXIII</b>	<b>\$9,963,322.66</b>	<b>100.00%</b>

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la vigésimo tercera modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2024) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.**



**8. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA**

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que de conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas es necesario realizar la modificación en el **plazo de entrega y ampliación del 20.00%** del monto contratado de las órdenes de compra emitidas en el proceso de Licitación Competitiva LC-015-2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024" de acuerdo al detalle siguiente:

Nº ORDEN DE COMPRA	ITEM	CANTIDAD CONTRATADA	SEGÚN ORDEN DE COMPRA	PLAZO DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE COMPRA	MODIFICACION DE PLAZO DE ENTREGA	MONTO CONTRATADO	AUMENTO DEL 20%	CANTIDAD SEGÚN AUMENTO DEL 20%
No. 055/2024 Drogueria Herlet, S.A. de C.V.	9	8,000	Sufer Gotas Pediátricas 125mg/mL Solución Oral. Presentación: Frasco PET Color ámbar x60mL. Con dosificador graduado tipo jeringa, con caja individual No. de REGISTRO F065119122007	El medicamento contratado deberá ser entregado en el plazo siguiente: Primera entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la distribución de la orden de compra. Segunda entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente de la primera entrega.	Prorroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Resolución Modificativa	\$9,280.00	\$1,856.00	1600
No. 056/2024 Laboratorios Paill	4	10,000	NYVU RETARD MACROCRISTALES 100 MG CÁPSULAS. Presentación: Blister x 10 cápsulas No. de REGISTRO F054519112008	El medicamento contratado deberá ser entregado en el plazo siguiente: Primera entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la distribución de la orden de compra. Segunda entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente de la primera entrega.	Prorroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Resolución Modificativa	\$72,000.00	\$14,400.00	2000
No. 057/2024 Laboratorios Saimed	2	11,000	CLARITROMICINA ARGUS SALUD 500 MG TABLETA RECUBIERTA No. de REGISTRO F091409082000	El medicamento contratado deberá ser entregado en el plazo siguiente: Primera entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la distribución de la orden de compra. Segunda entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente de la primera entrega.	Prorroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Resolución Modificativa	\$308,000.00	\$61,600.00	2200
3	60,000	SULFAMETOXAZOL +TRIMETOPRIM SAIMED 40+200mg/5ml SUSPENSIÓN ORAL No. de REGISTRO F055719112008	\$70,200.00			\$14,040.00	12000	
5	9,000	ATELÓNOL SAIMED 100 MG TABLETAS No. de REGISTRO F008814032007	\$18,000.00			\$3,600.00	1800	
7	31,275	FAMOTIDINA 40 MG TABLETA No. de REGISTRO F000224012007	\$125,100.00			\$25,020.00	6255	
No. 058/2024 Laboratorios Suizos	11	53,000	TOBRAWELL 3MG/ML SOLUCIÓN OFTÁLMICA, FRASCO DE 7.5 ML (CONTIENE SELLO DE SEGURIDAD EN	El medicamento contratado deberá ser entregado en el plazo siguiente: Primera entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente a la distribución de la	Prorroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de entrega	\$95,400.00	\$19,080.00	10600





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		SU EMPAQUE SECUNDARIO) No. de REGISTRO RG3360080813	orden de compra Segunda entrega: 60 (sesenta) días calendario los cuales iniciarán a partir del día siguiente de la primera entrega.	de la Resolución Modificativa			
--	--	--	--	----------------------------------	--	--	--

**Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban las modificaciones de las órdenes de compra detalladas provenientes de la Licitación Competitiva LC-015-2024 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024" de conformidad a la Ley de Compras Públicas.**

#### PUNTO VARIO

#### 9. APROBACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD.

El Director Ejecutivo expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que con el objeto de continuar ejecutando acciones en conjunto destinadas a optimizar y fortalecer los servicios de salud que se prestan a la población salvadoreña, así como regular los mecanismos de cooperación interinstitucional para la adquisición de suministros, equipos e insumos médicos, se propone suscribir el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, que tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, lo anterior en vista que el convenio que regula dichas acciones y mecanismos de cooperación se venció en el año dos mil veintitrés, por tanto, es necesario la vigencia de este instrumento de cooperación interinstitucional bajo los considerandos siguientes:

- I. Que el Artículo 1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que de conformidad con el Artículo 65 de la Constitución de la República, el Estado determinará la Política Nacional de Salud y controlará y supervisará su aplicación.
- III. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que "*Las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí para el ejercicio de sus funciones públicas*", en tal sentido las distintas instituciones del Estado, pueden colaborar o coordinarse para lograr un determinado objetivo. Por lo cual, la colaboración interorgánica, referida en el Artículo 86 de la Constitución de la República, contribuye a la realización del principio de eficacia de la administración pública contenida en el Artículo 168 ordinal 15° de la Constitución de la República, mismo que consiste, entre otros aspectos, en la consecución de los objetivos previamente fijados, los cuales no dependen directamente del gestor de turno, sino que ya están dispuestos en su esencia por el propio orden jurídico.
- IV. Que el Art. 40 del Código de Salud, expresa que: "El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social es el Organismo encargado de determinar, planificar y ejecutar la política nacional en materia de Salud; dictar las normas pertinentes, organizar, coordinar y evaluar la ejecución de las actividades relacionadas con la Salud".



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- V. Que el Art. 41 del Código de Salud establece, que corresponde al Ministerio de Salud, establecer y mantener colaboración con los demás Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas y Agrupaciones Profesionales o de Servicio, en cuanto que desarrollen actividades relacionadas con la salud.
- VI. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar. Para este efecto, los Ministerios y las Instituciones Oficiales Autónomas, unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros para lo cual es necesario celebrar convenios de cooperación interinstitucional a fin de delimitar el alcance, responsabilidades y acciones a realizar por las instituciones públicas involucradas.
- VII. Que la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud establece las atribuciones de los integrantes del referido sistema, destacando: f) realizar todas las acciones y estrategias para brindar a la población la provisión de servicios de salud que se defina en la Política Nacional de Salud; h) Celebrar convenios entre los distintos miembros del sistema, para complementar la atención de la población.
- VIII. Que el Ministerio de Salud, y Fondo Solidario para la Salud, forman parte integrante del Sistema Nacional Integrado de Salud, cuyos principios son universalidad, integralidad, accesibilidad, solidaridad, subsidiaridad, equidad, intersectorialidad, participación social y calidad, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud.
- IX. Que el literal k) del artículo 9 de la Ley Especial de Constitución del FOSALUD, establece como una de las atribuciones del Consejo Directivo: "Establecer convenios de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos"

Sigue manifestando el director ejecutivo que existiendo la anuencia de ambas partes se asumen los compromisos siguientes:

**Ministerio de Salud:**

- i. Designar personal calificado, experimentado y confiable para el desarrollo y ejecución del Convenio.
- ii. Brindar, según sea requerido por FOSALUD y a la mayor brevedad posible, la información, documentación, asistencia técnica, aprobaciones y demás requerimientos pertinentes para la correcta ejecución del Convenio.
- iii. Realizar las gestiones administrativas, adquisiciones y contrataciones según los requerimientos que FOSALUD presente oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad financiera que se tenga.
- iv. Dar seguimiento a las consultorías contratadas a solicitud de FOSALUD con base a los términos de referencia correspondientes.
- v. Ser responsable de la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados en la ejecución del Convenio, hasta que sean recibidos por sus destinatarios finales.
- vi. Mantener un expediente administrativo sobre las gestiones realizadas y relacionadas a este convenio, desde su inicio a su finalización, debiendo contemplar un informe final de los resultados alcanzados.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- vii. Administrar y usar los bienes y servicios adquiridos con los fondos administrados por FOSALUD, debiendo para ello garantizar su buen uso, cuidado y protección, e implementar las medidas que resulten necesarias para ello.
- viii. Hacer del conocimiento de FOSALUD cualquier demora en los servicios de consultoría contratada o defectos en los bienes adquiridos.
- ix. Recibir los bienes y servicios contratados por FOSALUD.
- x. A partir de la entrega de los bienes, asumirá la responsabilidad de su debido cuidado y resguardo.
- xi. Trasladar a FOSALUD los bienes adquiridos y comunicar prontamente las consultorías contratadas.
- xii. Designar para el apoyo en la administración de los contratos u órdenes de compras, el personal y especialistas de los mismos.
- xiii. Mantener un sistema contable y financiero de control interno adecuado para el registro de las transacciones hechas en el marco del convenio.
- xiv. Realizar los pagos de los bienes y servicios contratados a requerimiento de FOSALUD.
- xv. Mantener debidamente referenciada la documentación de respaldo de los pagos realizados para los efectos correspondientes.
- xvi. Realizar otras funciones que le sean asignadas por los Administradores de Contratos en relación a la ejecución del contrato u orden de compra, la cual, deberá constar por escrito.

#### **FOSALUD:**

- i. Designar personal calificado, experimentado y confiable para el desarrollo y ejecución del Convenio.
- ii. Brindar, según sea requerido por el MINSAL y a la mayor brevedad posible, la información, documentación, asistencia técnica, aprobaciones y demás requerimientos pertinentes para la correcta ejecución del Convenio.
- iii. Realizar las gestiones administrativas, adquisiciones y contrataciones según los requerimientos que el MINSAL presente oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad financiera que se tenga.
- iv. Dar seguimiento a las consultorías contratadas a solicitud del MINSAL con base a los términos de referencia correspondientes.
- v. Ser responsable de la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados en la ejecución del Convenio, hasta que sean recibidos por sus destinatarios finales.
- vi. Mantener un expediente administrativo sobre las gestiones realizadas y relacionadas a este convenio, desde su inicio a su finalización, debiendo contemplar un informe final de los resultados alcanzados.
- vii. Administrar y usar los bienes y servicios adquiridos con los fondos administrados por el MINSAL, debiendo para ello garantizar su buen uso, cuidado y protección, e implementar las medidas que resulten necesarias para ello.





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

- viii. Recibir los bienes y servicios contratados por el MINSAL.
- ix. A partir de la entrega de los bienes, asumirá la responsabilidad de su debido cuidado y resguardo.
- x. Hacer del conocimiento del MINSAL cualquier demora en los servicios de consultoría contratada o defectos en los bienes adquiridos.
- xi. Trasladar al MINSAL los bienes adquiridos y comunicar prontamente las consultorías contratadas.
- xii. Designar para el apoyo en la administración de los contratos u órdenes de compras, el personal y especialistas de los mismos.
- xiii. Mantener un sistema contable y financiero de control interno adecuado para el registro de las transacciones hechas en el marco de este convenio.
- xiv. Realizar los pagos de los bienes y servicios contratados a requerimiento del MINSAL.
- xv. Mantener debidamente referenciada la documentación de respaldo de los pagos realizados para los efectos correspondientes.
- xvi. Realizar otras funciones que le sean asignadas por los Administradores de Contratos en relación a la ejecución del contrato u orden de compra, la cual, deberá constar por escrito.

Las Partes podrán acordar, por escrito, otras obligaciones o responsabilidades en atención al desarrollo y ejecución del presente Convenio.

En este orden de ideas, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**, que tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, bajo los mismos compromisos y condiciones del suscrito originalmente en el año dos mil veintiuno y que venció en el año dos mil veintitrés.

***Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, que tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil veintinueve, bajo los mismos compromisos y condiciones del suscrito originalmente en el año dos mil veintiuno y que venció en el año dos mil veintitrés.***

No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las nueve horas con veinte minutos, del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, proyectando su inicio para las ocho horas.



Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo

*sto*



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Lic. José Benjamín Mayorga Osorio  
Miembro propietario Ministerio de Hacienda

Licda. Karina Sturla Tejada de Pérez  
Miembro suplente ISSS

Licda. Elisa Gamero  
Delegada de la presidencia-despacho de primera dama

~~Dr. José Benjamín Ruiz Rosas~~  
Propietario Cruz Roja

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval  
Secretario del Consejo Directivo